

CARLOS RODRÍGUEZ MANZANERA*

Mi vida académica se ha desarrollado en dos facultades de la Universidad Nacional Autónoma de México: la de filosofía y la de derecho. Me he dedicado principalmente a la docencia, iniciando esta labor en el año de 1977 como ayudante de profesor en la materia de introducción al estudio del derecho en el Sistema de Universidad Abierta, y más tarde con la maestra María Elodia Robles Sotomayor en la cátedra de filosofía del derecho. Bajo su tutela realicé mi tesis profesional titulada *Introducción al problema de las categorías jurídicas fundamentales*, y dos años después obtuve la “definitividad” en las materias introducción al estudio del derecho y filosofía del derecho. El sistema abierto de la Facultad de Derecho publicó algunas antologías que realicé para estas materias.

Durante este tiempo tuve el gusto de tratar al maestro Rafael Preciado Hernández, quien fuera mi profesor y presidente del sínodo en mi examen profesional. Entre otros de los maestros que influyeron en la configuración de mi forma de pensamiento debo mencionar a Eli de Gortari, Abelardo Villegas, Cesáreo Morales, Ricardo Guerra Tejeda, Juan Garzón, Rosa Krauze, Juliana González, Adolfo Sánchez Vázquez, todos ellos de la Facultad de Filosofía. Vale la pena dejar constancia de la oportunidad que tuve de haber conocido a dos grandes filósofos del derecho en nuestro medio: Óscar Correas y Ulises Schmill; con el primero tuve el agrado de compartir un curso para la formación de profesores de

* Universidad Nacional Autónoma de México.

las materias de metodología y ética jurídicas; al segundo lo pude escuchar durante el VI Seminario Eduardo García Máynez en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, exponiendo el pensamiento de Hans Kelsen.

En 1998 me fue concedida la cátedra extraordinaria “Rafael Preciado Hernández” y gracias a ella he podido llevar a cabo una investigación acerca de los postulados filosóficos y jurídicos de los cuales parte Hans Kelsen en la elaboración de su *Teoría pura del derecho*, así como de las críticas que a los mismos realizó el maestro Preciado Hernández. Espero que esta investigación se convierta en un futuro libro didáctico para los estudiantes que desean comprender el pensamiento kelseniano. De esta misma investigación ha surgido la ruta para la elaboración de mi tesis doctoral, en la cual quisiera regresar a analizar la tajante separación entre el mundo del ser y el mundo del deber ser, en su carácter de postulado para la elaboración de las teorías jurídicas.

La filosofía del derecho se enfrenta hoy a varios problemas, entre los que puede citarse la partida de los grandes maestros, los cuales desgraciadamente no dejaron discípulos directos que heredaran sus cátedras y sus investigaciones; los debates entre iusnaturalistas y kelsenianos quedaron en el olvido. Así, habría dos generaciones de filósofos del derecho: Eduardo García Máynez, Luis Recaséns Siches, Rafael Preciado Hernández, Fausto Vallado Berrón y Guillermo Héctor Rodríguez, presentes hasta finales de los años sesenta y principios de los setenta, cuando aparecerían los futuros filósofos del derecho: Javier Esquivel, Rolando Tamayo y Salmorán, Agustín Pérez Carrillo, Manuel Ovilla Mandujano, entre otros, los cuales muchas veces tuvieron que buscar nuevos espacios para su desarrollo.

Una de las condiciones esenciales para poder entender y abarcar los temas de nuestra área es la de contar, tanto con una formación jurídica, como con una formación filosófica. Sin embargo, difícilmente hoy en día la gente puede cursar dos carreras al mismo tiempo, ya que el factor económico es crucial y resulta necesario incorporarse cuanto antes al mercado de trabajo. Aunado a lo

anterior, hay una doble carga para el filósofo del derecho, pues éste tiene que estar al pendiente de los avances tanto en materia jurídica como en materia filosófica; hoy vamos pasando de los libros a las fotocopias, al *scanner*, a los *CD-ROMs*, al *Internet* y a los bancos de datos situados en las bibliotecas virtuales. La pregunta filosófica es si tanta información no produce exactamente lo contrario: la desinformación.

Otros dos problemas son los de carácter institucional; por lo general, los directores de las facultades e institutos no entienden ni promueven los estudios y las actividades de nuestro campo porque, entre otras cosas, los filósofos del derecho solemos ser personas muy críticas, que no nos doblegamos ante sus políticas. Al mismo tiempo, es frecuente la separación entre los investigadores y los profesores, proveniente de la falta de cooperación así como de la competencia propia de las facultades con los institutos, e incluso de las universidades o instituciones de educación profesional entre ellas. No hay una verdadera unión en nuestro gremio.

Si la filosofía se produce para los filósofos y rara vez se dirige a alguien más, la filosofía del derecho participa de ese poco o nulo carácter didáctico. Vivimos en una época dominada por los aspectos económicos y por los medios de comunicación; por la “razón tecnológica e instrumental”, dirían los filósofos. Es una época predominantemente visual, en la que la mayor parte de la información y el entretenimiento van dirigidos en contra de la inteligencia; y la filosofía no se puede ver más que con los ojos de ésta. Teniendo en cuenta este contexto agreste, no se puede oscurecer a la filosofía, hacerla una traba para los alumnos. Si bien es cierto que los contenidos y el propio lenguaje de la filosofía llevan aparejada una problemática que les es inherente, que de suyo la vuelven difícil de entender, también es cierta la necesidad de una “astucia de la razón reflexiva” para sacar a la filosofía y a la filosofía del derecho de este marasmo de complejidad, e introducirlas en el aprovechamiento y dominio de la razón tecnológica e instrumental. Como ejemplo de todo lo anterior, baste recordar que lo importante, desde la perspectiva de la mayoría de los alumnos, es si se puede vivir o no

del derecho, y pasan a segundo término las preguntas fundamentales sobre el mismo. Desgraciadamente los alumnos no ven, debido a su enfoque, los factores que dirigen su modo de pensar, e incluso su modo de vivir; como diría Marx, las instituciones educativas tienden a reproducir las condiciones enajenantes del sistema.

Quizá no sea, de cualquier forma, el momento adecuado para proporcionar solución a todos estos problemas pues tal vez lo primero sería llevar a cabo una clara delimitación y enunciación del objeto de estudio de la filosofía del derecho por parte de todos los profesores e investigadores del área, y sobre todo, un esfuerzo por no quedarse en la contemplación del mismo y olvidarse por completo de su aplicación práctica.